

	PAGINA		PAGINA
Ayuntamientos de Iriepal, Taracena y Valdenoches (Guadalajara), para sostenimiento de un Secretario común.	327	órganos de Protección Escolar dependientes del Departamento.	297
Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Arnedillo y Préjano (Logroño), a efectos de sostener un Secretario común.	327	Orden de 23 de diciembre de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Torre-Pacheco (Murcia).	328
Corrección de errores de la Resolución del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se publican detalle y normas de aplicación de las tarifas para servicios no comprendidos en los Presupuestos generales.	327	Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas obras complementarias de ampliación y mejora en el edificio del Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia.	329
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Resolución de la Universidad de Oviedo por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Zootecnia 3.º (Etnología y Producciones pecuarias) y Morfología externa» de la Facultad de Veterinaria de León.	322
Decreto 3857/1965, de 23 de diciembre, por el que se autoriza la celebración del concurso-subasta de las obras del «Proyecto de mejora y revestimiento de las acequias principales de Burriana, primer sector» (Castellón).	328	MINISTERIO DE TRABAJO	
Decreto 3858/1965, de 23 de diciembre, por el que se autoriza la subasta de las obras del proyecto de «Reconstrucción y mejora de la Acequia Real del Júcar, trozo I, secciones quinta y sexta, grupo de obras F» (Valencia).	328	Decreto 3843/1965, de 23 de diciembre, por el que se nombra a don Francisco Esteban Hanza Delegado de Trabajo de Cáceres.	321
Orden de 23 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.270.	328	Orden de 23 de diciembre de 1965 sobre calendario de fiestas consuetudinarias y recuperables en 1966.	297
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 26 de noviembre de 1965 por la que se establece la representación de los estudiantes en los		Orden de 27 de diciembre de 1965 por la que se aprueba el Convenio de cesión de acciones de ENPASA, por PETROREP y RECAP, al Instituto Nacional de Industria.	329

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3834/1965, de 23 de diciembre, sobre Promoción Turística de la Costa de Huelva.

Por encargo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y a propuesta del Ministro de Información y Turismo, ha sido elaborado un «Estudio sobre Promoción de la Costa de Huelva» por la Comisión Interministerial de Turismo, en el que se destaca el interés que para el país representa el desarrollo turístico de este sector del litoral español.

Estimándose aconsejable aceptar las líneas básicas del mencionado estudio, a las que deberán acomodar su actuación los diversos Departamentos interesados, se encomienda a la Comisión Interministerial de Turismo, de conformidad con la función específica que le atribuye el Decreto mil ochocientos noventa y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticinco de junio, la impulsión y coordinación necesaria a tal efecto, procurando especialmente adecuar a las directrices del referido estudio los Planes de los Centros o Zonas cuya declaración de Interés Turístico Nacional ha sido solicitada dentro del área geográfica indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las líneas básicas para la actuación en la Costa de Huelva, contenidas en el estudio para la Promoción Turística de dicha Costa, elaborada por la Comisión Interministerial de Turismo.

Artículo segundo.—Los diversos Departamentos ministeriales afectados adecuarán su actuación, en el área geográfica a que se refiere el estudio, a las líneas básicas del mismo.

Artículo tercero.—Se encomienda a la Comisión Interministerial de Turismo la impulsión, fiscalización, vigilancia y coordinación de la Promoción Turística de la Costa de Huelva, mediante la adopción de aquellas medidas que estando dentro de su competencia considerase oportunas o proponiendo al Gobierno las que excedieren sus atribuciones.

Artículo cuarto.—Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto, la Comisión Interministerial de Turismo

constituirá de su seno las Comisiones de trabajo que sean precisas.

Artículo quinto.—A tal efecto, corresponderá a la Comisión Interministerial de Turismo:

A) Recabar de los Departamentos competentes la redacción de los proyectos de obras de infraestructura a realizar, proponiendo los plazos aconsejables para su ejecución.

B) Determinar el orden de prelación para los núcleos programados, sean o no Centros o Zonas de Interés Turístico Nacional, en función de sus posibilidades.

C) Impulsar la declaración de Centros o Zonas de Interés Turístico Nacional con sujeción a lo dispuesto en la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, convocando a tal efecto los concursos que estime oportunos.

D) Establecer en función del desarrollo de las obras programadas el ritmo conveniente con que debe llevarse a cabo la desafectación jurídica, en la forma y por los cauces legales correspondientes, de aquellos terrenos que, por su situación geográfica y posibilidades turísticas, hayan de pasar al tráfico jurídico privado.

E) Formular las bases generales a que deberán ajustarse los concursos para el desarrollo de las distintas actuaciones a realizar, haciendo figurar entre las mismas, con carácter preceptivo, las referentes a mejor precio, mejor calidad y mayor rapidez en la ejecución total de las obras e instalaciones previstas en los concursos.

Artículo sexto.—Con independencia de cuanto prevé al efecto la Ley de Reforma Tributaria de once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, en relación con el aumento de valor real de las fincas rústicas, por el Ministerio de Hacienda podrá elevarse al Gobierno un proyecto para la exacción, en los terrenos afectados por la promoción turística objeto del presente Plan, de un gravamen especial por la revalorización de terrenos en él enclavados como consecuencia de las obras de infraestructura realizadas por el Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno
LUIS CARRERO BLANCO